

PROSPECTO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES
BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO



TREFELT ARGENTINA S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO SERIE I DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES)

LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LA ENTIDAD DE GARANTÍA CONFORME EL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV

El presente prospecto de oferta pública de obligaciones negociables bajo el **RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO** (el “Prospecto”) de TREFELT ARGENTINA S.A. (“Trefelt”, la “Emisora”, la “Sociedad”, indistintamente) corresponde a las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie I denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos argentinos (“Pesos”), a una tasa de interés variable nominal anual, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Serie I” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), que serán emitidas bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto – Régimen PyME CNV Garantizada por un valor nominal de hasta \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), conforme a la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Mercado de Capitales”), los Decretos N° 1.087/93 y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (N.T. 2013 y mod.) (las “Normas de la CNV”).

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA CNV. **LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.** ACLARANDO QUE LA EMISIÓN NO ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CNV Y EL REGLAMENTO DE LISTADO DE BYMA PARA OTRO TIPO DE VALORES NEGOCIABLES. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR COMO OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO. LA CNV Y BYMA NO HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN NI LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y/O LOS DOCUMENTOS DIFUNDIDOS, NI SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA SUMINISTRADA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES.

LOS INVERSORES INTERESADOS DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LE APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN XIII DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.


V. G. G. G. G. G.
20-22143377-1

De conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, la Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el diez por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesta por el Decreto N°489/2019 (B.O. 17-7-19).

Se advierte al público Inversor Interesado que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N°621/2021 ("Decreto N° 621"). Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917 ("RG N° 917") de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial Inversor Interesado en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 inc. f del Anexo II del Decreto 471/2018, el control societario de aquellas sociedades registradas bajo el Régimen "PYME CNV Garantizada", será ejercido por los organismos competentes correspondientes a cada jurisdicción, sin perjuicio de las facultades que la normativa vigente le otorga a la CNV.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN SER ADQUIRIDAS POR EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL.

SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES INTERESADOS PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO Y/O MARGEN SOLICITADO, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR INTERESADO PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR INTERESADO Y FUERAN PRESENTADAS ANTE EL COLOCADOR Y/O A TRAVÉS DE LOS AGENTES DE A3 MERCADOS.

De conformidad con lo dispuesto por el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, la Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

La Sociedad declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad.

La emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Copias de este Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la Sede Social de la Emisora sita en Camino de la Tradición Nro. 140, de Luis Guillón, Pcia de Buenos Aires, República Argentina / correo electrónico: pablo.vibart@trefeltargentina.com, y en su página web <https://trefeltargentina.com/> o en el sitio web del Colocador detallado en la última página del presente; así como en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la "Página Web de la CNV") a través de la Autopista de la Información Financiera (la "AIF"), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de la BCBA") y en el micrositio de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados") (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la "Página Web de A3 Mercados") y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los "Sistemas Informáticos").



ORGANIZADOR, COLOCADOR Y ENTIDAD DE GARANTÍA



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°49.

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA Tanoira Cassagne
Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La fecha del presente Prospecto es 25 de febrero de 2026.

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

Denominación y Tipo Societario:	Trefelt Argentina S.A.
CUIT:	30-68507624-8
Sede inscripta:	Camino de la Tradición Nro. 140, de Luis Guillón, Pcia. De Buenos Aires, República Argentina
Sede de la Administración y Comercial	San Martín 2051, de Luis Guillón, Pcia. De Buenos Aires, República Argentina.
Fecha de Constitución:	Trefelt Argentina S.A. fue constituida el 21 de noviembre de 1995 (como Treymi S.A.)
Plazo:	La empresa tiene un plazo de duración de 50 años a contar desde su inscripción en el registro.
Datos de Inscripción:	Inscripta en la Matricula 43211 de Sociedades Comerciales, legajo 3174525 en la Provincia de Buenos Aires – Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
Correo electrónico:	pablo.vibart@trefeltargentina.com

a) Actividad principal (breve descripción) incluyendo la clasificación de la actividad principal y las provincias en las que desarrolla su actividad:

TREFELT ARGENTINA tiene como misión ser una empresa líder en fabricación de autopartes de revestimiento interior y confort acústico, con los más altos estándares de calidad para la industria automotriz. Con el propósito de generar soluciones eficientes, confiables y sustentables para nuestros clientes y colaboradores.

Somos un equipo integrado por más de 250 colaboradores apasionados por la innovación y el desarrollo tecnológico en la industria automotriz. Compuesto por profesionales de distintas disciplinas que aportan su talento único para hacer de TREFELT ARGENTINA un referente en el sector.

Nuestra fortaleza radica en la diversidad, tanto en la formación como en las experiencias de nuestros colaboradores, para lo cual abordamos proyectos y capacitaciones continuas desde múltiples perspectivas. Nos enfocamos en el crecimiento y fortalecimiento del equipo.

HISTORIA DE TREFELT ARGENTINA S.A.

Ricardo Luis Rocca, con una visión y actitud emprendedora comenzó a fabricar juntas para motores de autos a comienzos de los años '50 en Buenos Aires. Inicialmente hizo foco en el mercado de reposición de autopartes. A través de los años y creciendo en la industria fue diversificando y expandiendo su producción hacia terminales automotrices, desarrollando una gama de productos que incluía insonorizantes y paneles de puertas.

Hacia 1970, la familia Rocca inaugura una planta en la provincia de Córdoba para abastecer a marcas de primera línea como Renault. Luego comienza a abastecer también en forma directa a fabricantes de autos, con el objetivo de comenzar a atender diversas necesidades de desarrollos de proyectos de proveedores locales de la industria automotriz en Argentina. Con el mismo proceso de troquelado se amplía la gama de productos hacia insonorizantes, paneles de puertas, parasoles, entre otros. Con el crecimiento de la empresa y el desarrollo del sector automotriz en el país, se diversifica la producción debido a la incorporación de nuevas tecnologías que permitieron implementar la fabricación de piezas termoconformadas para interiores, motores y baúles de automóviles. El año 1995 se convirtió en un nuevo hito para TREFELT ARGENTINA, al formar un joint venture con el grupo Treves, que permitió sumar tecnologías como alfombras moldeadas e insonorizantes en inyección de poliuretano.

En 2019, la empresa se nacionaliza 100% bajo la dirección de la familia Rocca, segunda y tercera generación, y Juan José Fontán. Iniciando una reestructuración que llevó a la compañía a consolidarse como líder y referente en el sector automotriz, premiada por su calidad y competitividad. Con una visión de crecimiento continúan la ampliación de su planta instalada en Buenos Aires con 21.500 m² en Buenos Aires y su regreso a la provincia de Córdoba con unidad productiva.

Desde entonces, y en esta nueva etapa, TREFELT ARGENTINA experimenta un sostenido crecimiento con óptimos resultados que se traducen en importantes inversiones para alcanzar los más altos estándares de calidad y competitividad. Esto le permitió a la empresa recibir reconocimientos y premios como la nominación a “Mejor proveedor de Ford Argentina año 2020”. En 2022, “Mejor proveedor Mercosur de Nissan” y en 2023 “South America Supplier of the year” de Stellantis. Estos logros y distinciones impulsaron el nivel de competitividad y han posicionado a TREFELT ARGENTINA como líder y referente del sector.



b) Empleados: Al 31 de diciembre de 2024, la Sociedad contaba con un equipo de 271 empleados.

c) Monto promedio de los ingresos totales anuales de acuerdo con la definición PYME CNV según Normas de la CNV y pasivo total de la emisora según último balance, finalizado el 31 de diciembre de 2024:

Promedio de los ingresos totales anuales: \$ 37.970.398.310

Pasivo total al 31 de diciembre de 2024: \$ 7.295.278.505

Cuadro de ventas a valor histórico:

Período Fiscal	Ventas de Exportación	Ventas Mercado Interno	Total Ventas
2022	0	4.340.610.443	4.340.610.443
2023	0	18.448.243.136	18.448.243.136
2024	0	37.970.398.310	37.970.398.310
Promedio últimos 3 años:		20.253.083.963	20.253.083.963

Cuadro de ventas ajustado por Inflación:

Período Fiscal	Ventas de Exportación	Ventas Mercado Interno	Total Ventas(*)
2022	0	29.435.093.638	29.435.093.638
2023	0	40.173.563.456	40.173.563.456
2024	0	37.970.398.310	37.970.398.310
Promedio últimos 3 años:		35.859.685.135	35.859.685.135

(*) Ventas según Balance (con ajuste por inflación al último Balance)

Se informa que no se han introducido modificaciones significativas con posterioridad al último cierre del ejercicio de la Sociedad al 31 de diciembre de 2024

Se deja constancia de que los Sres. Directores recibieron honorarios por el monto total de \$ 254.748.000 por el desempeño de su cargo durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024, conforme el Acta de Asamblea Nro. 63 de fecha 8 de mayo de 2025.

d) Estado de Endeudamiento:

Al 31 de diciembre de 2024, la Sociedad registra deudas financieras por \$1.079.428.000 y se encontraba en situación 1 ante el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), de acuerdo con la información de la Central de Deudores del BCRA.

e) Estructura de endeudamiento:

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de Enero de 2026, ambos en valores históricos

	Al 31 de diciembre de 2024	Al 31 de Enero de 2026
Pagarés electrónicos	0	0
Cheques de pago diferido	144.007.898	217.009.804
Cheques electrónicos	0	0
Facturas de crédito	0	0
Cauciones	0	0
Deudas financieras bancarias	1.003.728.553	2.380.969.301
Otras deudas ON	0	0

Total

1.147.736.451

2.597.979.105

A continuación, se informa el detalle de las deudas financieras de la Sociedad al 31 de Enero de 2026:

1) Pagars electrónicos

Se informa que la empresa no tiene pagares electrónicos emitidos

2) Cheques de pago diferido

Nro.	Proveedor	Importe en Pesos	Fecha	Banco
Cheque Nro. 12913	XLIFE SRL	725.500,00	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 12988	INTERNATIONAL MOVING CARGO	5.249.912,29	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 12991	CASTELO LEONARDO JAVIER	11.316.513,04	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 12998	BASTA HORACIO ALBERTO - IN	2.184.041,40	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13013	INTERNATIONAL MOVING CARGO	3.650.397,20	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13022	PROTECCION TOTAL SA	10.910.755,16	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13040	CAIMARI S.A.	4.743.498,43	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13044	CASTELO LEONARDO JAVIER	400.750,00	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13062	SILDAM S.A	6.434.817,40	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13079	BASTA HORACIO ALBERTO - IN	1.338.538,69	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13080	CORPORACION AFILIADA DEL S	457.988,00	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13083	ESPER BERNABE LEONEL	1.196.000,00	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13084	FERRIMAQ SRL	397.932,39	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13086	HOOD Y ASOC SRL	622.679,40	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13088	JOMARO SRL	1.954.890,00	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13089	LABTESA SA	258.788,75	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13094	SIMONETTA HERMANOS SRL	863.940,00	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13107	DON ANTONIO Y FAMILIA SA	1.202.809,56	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13110	MENTVIL SA	1.747.579,06	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13119	Electropelba SA	498.922,13	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13120	FIANZAS Y CREDITOS SA CIA	79.380,00	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13122	INDUSELL SRL	923.540,99	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13124	JFS TECNOTOOLS SRL	1.033.810,43	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13127	PINTURERIA SERRENTINO SRL	110.253,42	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13129	SNI SA	6.914.656,90	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13131	SZYLONEK MARCELO	99.801,52	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13132	TODO FER S.A.	888.471,53	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13133	ZAMBRANA TARIFA GUERY ESTI	720.692,00	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13136	COINGAS S.A.	49.582,90	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13141	RULEMANES ALVEAR SOCIEDAD	860.231,75	02/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13034	Ramon Dante Cruz SRL	2.299.278,71	09/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13041	CAIMARI S.A.	3.995.083,74	09/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro. 13045	CASTELO LEONARDO JAVIER	5.705.656,00	09/02/2026	Banco Galicia

Cheque Nro.	13056	INTERNATIONAL MOVING CARGO	2.622.723,63	09/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13068	ACEROS NORTE S.R.L.	1.669.215,41	09/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13095	SIMONETTA HERMANOS SRL	839.860,00	09/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13106	DISTRIBUIDORA COMERCIAL SO	41.995,30	09/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13117	BURGOS M Y BURGOS N S.H.	599.417,92	09/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13118	CHAMICAL COMPACTACION SA	5.687.461,59	09/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13121	FRIO 21	4.366.819,50	09/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13137	DON ANTONIO Y FAMILIA SA	570.138,70	09/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13138	GATTI ROBERTO ARTURO SRL	555.095,70	09/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13142	WAMAX S.R.L	367.329,20	09/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13144	TERRALON SRL	1.703.331,62	09/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	12992	CASTELO LEONARDO JAVIER	10.759.843,63	16/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13042	CAIMARI S.A.	1.331.694,58	16/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13074	INTERNATIONAL MOVING CARGO	4.798.146,53	16/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13097	TORTOLO MARCELO LUIS	11.291.267,05	16/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13105	ANDRES SOSA MONTAJES Y SER	2.872.369,39	16/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13108	EQUIPAMIENTOS K SA	529.484,01	16/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13139	GT CONSTRUCCIONES S.A.	12.338.086,11	16/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13102	PRO FAST SRL	4.174.240,00	19/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13113	GRUAS MARTIN SA	803.488,00	23/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13123	INTERNATIONAL MOVING CARGO	34.913.992,97	23/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13125	MARZO PUMPS SA	1.105.442,12	23/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13126	PILOT SA	481.188,39	23/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13128	RICHETTA Y CIA	1.374.356,88	23/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13140	HERNIC SA	5.034.803,28	23/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13143	ELECTRODESCUENTO S.A.	343.594,40	23/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13116	ACEROS NORTE S.R.L.	2.874.220,55	26/02/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	12914	XLIFE SRL	725.500,00	02/03/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13075	MARCO AURELIO SOSA SACIF	8.492.564,49	02/03/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13076	MARCO AURELIO SOSA SACIF	138.176,88	02/03/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	13135	PILOT SA	7.715.095,00	30/03/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	12915	XLIFE SRL	725.500,00	02/04/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	12916	XLIFE SRL	725.500,00	04/05/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	12917	XLIFE SRL	725.500,00	02/06/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	12918	XLIFE SRL	725.500,00	02/07/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	12919	XLIFE SRL	725.500,00	03/08/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	12920	XLIFE SRL	725.500,00	02/09/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	12921	XLIFE SRL	725.500,00	02/10/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	12922	XLIFE SRL	725.500,00	02/11/2026	Banco Galicia
Cheque Nro.	12923	XLIFE SRL	248.168,28	02/12/2026	Banco Galicia

3) Cheques electrónicos

Se informa que todos los cheques de pago diferido detallados en el punto anterior son cheques electrónicos.

4) Facturas de crédito

Se informa que, a la fecha de presente, la Emisora no cuenta con facturas de crédito.

5) Cauciones

Se informa que, a la fecha de presente, la Emisora no cuenta con cauciones.

6) Deudas financieras bancarias

ENTIDAD BANCARIA	CAPITAL TOMADO	GARANTÍA	PLAZO RESTANTE (DÍAS)	MONEDA	CUOTAS PENDIENTES	CAPITAL PENDIENTE
Banco Nación	45.000.000	Sola Firma	270	Pesos	9	9.642.857
Banco Nación	700.000.000	Sola Firma	390	Pesos	13	379.166.667
Banco Nación	970.041.875	Sola Firma	1500	Pesos	50	808.368.229
Banco Nación	100.000.000	Sola Firma	1050	Pesos	35	97.222.222
Banco Nación	900.000.000	Sola Firma	1050	Pesos	35	875.000.000
Banco Provincia	10.579.000	FOGABA	60	Pesos	2	440.792
Banco Provincia	70.552.000	FOGABA	690	Pesos	23	24.230.152
Banco Provincia	142.353.609	Sola Firma	1410	Pesos	47	108.269.200
Banco Santander	100.000.000	Sola Firma	900	Pesos	30	78.629.183

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos desde el 31 de Enero de 2026:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras deudas bancarias y financieras	312.638.656	897.338.878	1.706.037.702	2.287.689.117

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado anual (finalizado el 31 de diciembre de 2024) expresado en relación con: (i) el pasivo total fue de 7.295.278.505, (ii) el activo total fue de 18.639.022.209, (iii) el patrimonio neto fue de 11.343.743.704; (iv) el resultado del último estado financiero anual fue de 1.394.270.967

h) Obligaciones negociables emitidas con anterioridad / en circulación:

La Sociedad no emitió las obligaciones negociables con anterioridad.

i) Certificado MiPyME: Se deja constancia de que el CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (CERTIFICADO MIPYME) de Trefelt se encuentra vigente hasta el 30 de abril de 2026.

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

Emisora	Trefelt Argentina S.A.
Denominación	Obligaciones Negociables bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto Serie I de Trefelt Argentina S.A.
Valor Nominal Ofrecido	Hasta V/N \$1.000.000.000 (Pesos mil millones). El monto de emisión definitivo de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, de acuerdo con lo establecido en el presente Prospecto, y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el “ <u>Aviso de Resultados</u> ”).
Garantía	Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas en un 100% (cien por ciento) en concepto de capital más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales por Banco Mariva S.A. como Entidad de Garantía autorizada por la CNV, de acuerdo con el Certificado de Garantía (fianza) a ser otorgados por él. Para más información, véase la Sección “ <i>Garantía</i> ” de este Prospecto.
Colocador, Organizador y Entidad de Garantía	Banco Mariva S.A.
Agente de Cálculo	Trefelt Argentina S.A.
Agente de Liquidación	Banco Mariva S.A.
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A. (“ <u>CVSA</u> ”).
Fecha de Vencimiento	Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago	Pesos.
Denominación Mínima	V/N \$1 (Pesos uno)
Monto Mínimo de Suscripción	V/N \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
Amortización y Fechas de Pago de Capital	La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 4 (cuatro) pagos, conforme el esquema que se detalla a continuación: (i) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, (ii) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iv) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I serán informadas en el Aviso de Resultados.
Periodo de Devengamiento de Intereses	Es el periodo comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Periodo de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Periodo de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Fechas de Pago de Intereses	Los intereses serán pagaderos trimestralmente por periodo vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas

	en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.
Precio de Emisión	100% (cien por ciento) del valor nominal.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés variable nominal anual determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable y que será informada en el Aviso de Resultados.
Tasa de Referencia	La “Tasa de Referencia” será equivalente al promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último. De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR Privada, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético simple de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.
Margen Aplicable	Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses; y será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección “<i>Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable</i>” de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados (el “<i>Margen Aplicable</i>”). Se aclara a los Inversores Interesados que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.
Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable.	Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el Sistema SIOPEL, sobre la base del Margen Aplicable. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de las Obligaciones Negociables y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del Sistema SIOPEL. Todas las Órdenes de Compra con Margen Aplicable inferior al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable; todas las Órdenes de Compra con Margen Aplicable igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra, salvo aquellas cuyo Monto luego del prorrato sea menor al Monto Mínimo de suscripción, esa Orden de Compra no será adjudicada y el valor nominal no asignado a tal orden de Compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra con Margen Aplicable igual al Margen Aplicable. Todas las Órdenes de Compra con un Margen Aplicable superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas. La Emisora no puede asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de las Obligaciones Negociables solicitado, adjudicado a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.



	Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor
Mecanismo de Colocación y Plazo	La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por “subasta o licitación pública”, a través del sistema informático de colocaciones primarias “SIOPEL” de propiedad de y operado por A3 Mercados bajo la modalidad “abierta” conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, A3 Mercados). En la oportunidad que determinen en forma conjunta la Emisora y el Colocador según las condiciones de mercado, se publicará un aviso de suscripción en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el que podrá ser publicado en la AIF), en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto del Colocador; y (4) demás datos que se consideren necesarios (el “Aviso de Suscripción”). La Emisora, en común acuerdo con el Colocador, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, pero siempre con una antelación mínima de dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para el Colocador, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal terminación, suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables, en común acuerdo con el Colocador. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o el Colocador. Todos los agentes autorizados (distintos del Colocador) (los “Agentes de A3 Mercados”) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del Sistema SIOPEL. Todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador serán, a pedido de dichos Agentes de A3 Mercados, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión Pública y hasta las 15hs del último día de dicho período. Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Colocador la habilitación a la rueda hasta las 15 horas del último día del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Colocador, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los Inversores Interesados. Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados supere el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante el Colocador y/o a través de los Agentes de A3 Mercados
Período de Difusión Pública	La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción.

Período de Licitación Pública	La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión Pública.
Fecha de Emisión y Liquidación	Será dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación Pública o aquella otra fecha posterior conforme se informe en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Integración	Será en la Fecha de Emisión y Liquidación.
Suscripción e Integración	La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR de propiedad y administrado por el A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación CLEAR administrado por A3 Mercados a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de liquidación y compensación CLEAR administrado por A3 Mercados en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR. Cada oferente (en el caso de las órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de las órdenes de compra ingresadas por éstos a través del Sistema SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos Inversores Interesados y Agentes de A3 Mercados deberá causar los pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “<u>Monto a Integrar</u>”) se encuentren disponibles: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación CLEAR administrado por A3 Mercados indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de liquidación y compensación CLEAR administrado por A3 Mercados e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de órdenes de compra ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación CLEAR administrado por A3 Mercados que hubiesen sido indicadas por el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente de A3 Mercados, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Inversor Interesado adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Interesados adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.
Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo	La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “<u>Tramo Competitivo</u>”) y de un tramo no competitivo (el “<u>Tramo No Competitivo</u>”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen solicitado (el “<u>Margen Solicitado</u>”), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.



	Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo, respecto de las Obligaciones Negociables aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a \$1.000.000 (Pesos un millón), y que no indiquen un Margen Solicitado. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable, según corresponda. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Órdenes de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. En el supuesto que se adjudiquen órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto total a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables. Por cada Inversor Interesado se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinto Margen Solicitado, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables.
Día Hábil	Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina ("Día Hábil").
Pago de Servicios de Interés y Amortización	Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato <i>posterior</i>. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente <i>posterior</i> tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y <u>no</u> se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior, salvo en el caso de que la Fecha de Vencimiento en la cual si fuera día inhábil, si se abonarán los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior en que se efectuó el pago (excluyendo esté último).
Base de Cálculo de los Intereses	Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Forma	Las Obligaciones Negociables serán documentadas en un certificado global permanente a ser depositado en la CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la " <u>Ley de Nominatividad</u> "). Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, de conformidad con la Ley N° 20.643 y sus posteriores

	modificaciones encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.
Listado y Negociación	La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados.
Rescate por Cuestiones Impositivas	Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección “Notificaciones”, en el presente Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.
Factor de Prorratio	Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para el Organizador y Colocador ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.
Notificaciones	Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web de A3 Mercados. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La omisión en avisar a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.
Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
Jurisdicción	Toda controversia que se suscite entre la Sociedad, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, de

	conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de A3 Mercados o el que se cree en el futuro de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones enjuiciadas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
Destino de los fondos	La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576. En particular, se prevé que el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables sea destinado a: (a) Aproximadamente en un 20% (veinte por ciento) para la integración de capital de trabajo en el país, a fin de atender necesidades operativas vinculadas al giro ordinario de la Emisora. (b) Aproximadamente en un 80% (ochenta por ciento) para inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, consistentes principalmente en la adquisición e instalación de maquinarias y herramientas destinados a nuevas líneas de producción en sus plantas industriales ubicadas en el país en línea con el plan Industrial y de Obras que tiene por delante la compañía. Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos money market.
Autorizaciones Societarias	El ingreso de la Emisora al régimen de oferta pública y la emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobado por el Acta de Asamblea N° 64 de fecha 10 de diciembre de 2025; y por Acta de Directorio N° 211 de fecha 11 de diciembre de 2025. Los términos y condiciones definitivos de la emisión fueron resueltos por Acta de Subdelegados de fecha 25 de febrero de 2026.
Agentes y todo otro interviniente en el proceso de organización, emisión, colocación, garantía y gastos correspondientes	La Emisora designó a Banco Mariva S.A. como organizador, cuya <u>comisión de organización</u> será de hasta el 1% (uno por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas. Además, designó a Banco Mariva S.A. como colocador, cuya <u>comisión de colocación</u> será de hasta el 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas. Por último, solicitó a Banco Mariva S.A. que actúe como Entidad de Garantía habiendo este aceptado y siendo su comisión por el otorgamiento de su Certificado de Garantía equivalente al: (i) 3,5% (tres coma cinco por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, a pagarse el total de forma adelantada; y (ii) 3,5% (tres coma cinco por ciento) directo sobre los intereses compensatorios correspondientes a cada Fecha de Pago de Intereses y demás accesorios garantizados, pagaderas por trimestre vencido más el Impuesto al Valor Agregado en caso de corresponder. El gasto pertinente al asesoramiento legal de la Emisora para la emisión de las Obligaciones Negociables llevado a cabo por el estudio jurídico TCA Tanoira Cassagne no podrá superar el 2% (dos por ciento) del Monto Máximo de Emisión.



III. GARANTÍA

Las Obligaciones Negociables están garantizadas en un 100% (cien por ciento) en concepto de capital con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales por **Banco Mariva S.A.** como Entidad de Garantía autorizada por la CNV, de acuerdo con el Certificado de Garantía (fianza) a ser otorgado por él. La fianza es otorgada en carácter de liso, llano y principal pagador de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago conforme lo indicado en el presente Prospecto, la Entidad de Garantía responderá por cada incumplimiento dentro del plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles del vencimiento del plazo correspondiente.

Información sobre Banco Mariva S.A.

Banco Mariva S.A. tiene sus orígenes en el año 1951 con May y Rivadeneira S.C., una firma de corredores de cambio, la cual creó en 1974 Mariva S.A. (luego Mariva S.A. Compañía Financiera). En 1979 Mariva S.A.C.F. recibió la autorización del BCRA para operar como banco. De esta forma, el banco inició sus operaciones como banco comercial en enero de 1980. La Sociedad fue constituida el 10 de diciembre de 1979 y fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de noviembre de 1980 bajo el número 4680 del Libro 95, Tomo A, de Sociedades Anónimas. Banco Mariva S.A. tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-51642044-4. Teléfono: 4321-2200, correo electrónico: contactosweb@mariva.com.ar. Sitio web: www.mariva.com.ar.

El potencial Inversor Interesado podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Mariva S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas?seccion=buscador>.
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp.

Información sobre Banco Mariva S.A., expresados en Pesos, trimestral, al 30 de septiembre de 2025, ID #3449609: (Cifras expresadas en miles de Pesos):

- Activo: \$1.048.172.030
- Pasivo: \$899.911.953
- Patrimonio Neto: \$148.260.077

Banco Mariva S.A. fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 14 de diciembre de 2017.

Calificación de riesgo

La calificación de riesgo vigente (otorgada por Moody's Local Argentina) con fecha 17 de diciembre de 2025 es: una calificación de emisor de largo plazo en moneda local de A.ar y de emisor en moneda local de corto plazo de ML A-1.ar. Al mismo tiempo, asigna una calificación de depósitos de largo plazo en moneda local y extranjera de A.ar y una calificación de depósitos corto plazo en moneda local y extranjera de ML A-1.ar. La perspectiva de las calificaciones de largo plazo es estable.

A.ar: Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales

ML A-1.ar: Los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

La calificación de riesgo se encuentra cargada en la AIF de Banco Mariva S.A. bajo el número de ID #3457181 y en la AIF de la calificadora bajo ID #3457041.



EMISORA



Trefelt Argentina S.A.

San Martin 2051, Luis Guillon, Pcia de Buenos Aires, República Argentina.

Correo electrónico: pablo.vibart@trefeltargentina.com

COLOCADOR, ORGANIZADOR Y ENTIDAD DE GARANTÍA



Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Teléfono: 4321-2200

Correo electrónico: mesa@mariva.com.ar / mercadodecapitales@mariva.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA Tanoira Cassagne

Juana Manso 205, Piso 7º, CABA, República Argentina

Teléfono: 5272-5300

Correo electrónico: mercadodecapitales@tca.com.ar


Vibart Pablo
20-22-43377 1